

**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA CONTRATO CON SOCIEDAD  
ANTONIO TORRES SPA RUT N° 76.731.368-3  
PARA EL SERVICIO DE ATENCIONES  
MÉDICAS EN ESPECIALIDAD DE OTORRINO  
EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID  
1798-6-LP21**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 234**

**VIÑA DEL MAR, 01/06/2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N° 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su Reglamento General; en el D.L. N° 180 de 1973 que declara en reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo al Secretario General; en la ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su reglamento, aprobado por D.S. N° 250 de 2004 y sus modificaciones; en la ley N° 18.575 Orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la ley N° 19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N° 21.289 de presupuestos del sector público correspondiente el año 2021; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 10 de 2021, emitido por el Unidad de Gestión de Recursos de JUNAEB; en la resolución exenta N°101, de fecha 8 de marzo de 2021 que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos y llama a licitación pública ID 1798-6-LP21, en la resolución exenta N°148, de fecha 06 de abril del 2021 que designa comisión evaluadora de la licitación pública ID 1798-6-LP21; en la resolución exenta N° 182, de fecha 21 de abril del 2021, que aprueba informe final y adjudica licitación pública ID 1798-6-LP21; en la resolución N° 7 de fecha 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la resolución N° 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; resolución exenta N° 173/234/2019 del 13 de junio de 2019, que nombra titular a la Sra. Maria Loreto Sotomayor Cuitiño como Directora Regional de JUNAEB Región de Valparaíso.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, autónoma, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

2. Que, para el cumplimiento de sus objetivos, JUNAEB debe aplicar medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva los fines señalados en el considerando precedente;

3. Que, en este contexto, JUNAEB convocó a licitación pública ID 1798-6-LP21, para la contratación del “SERVICIO DE ATENCIONES MÉDICAS EN LA ESPECIALIDAD DE OTORRINO”, cuyas bases de licitación fueron aprobadas en virtud de la resolución exenta N° 101 de fecha 8 de marzo de 2021.

4. Que, mediante resolución exenta N° 182 de fecha 21 de abril de 2021, JUNAEB aprobó el informe de evaluación técnico de ofertas, informe final de la comisión evaluadora y adjudicó la licitación pública ID 1798-6-LP21, al proveedor **SOCIEDAD ANTONIO TORRES SPA.**, Rut N° 76.731.368-3;

5. Que, el proveedor adjudicado, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el título 7 de las bases administrativas, técnicas y anexos de la Licitación Pública ID 1798-6-LP21, presentó dentro de plazo el siguiente instrumento:

Instrumento y N°	Institución	Monto	Vigencia
3012021128455	POLIZA DE SEGURO	104 UF	10-04-2023

6. Que, con fecha 14 de mayo de 2021, se suscribió entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y el proveedor **SOCIEDAD ANTONIO TORRES SPA**, el respectivo contrato para el servicio de “SERVICIO DE ATENCIONES MÉDICAS EN LA ESPECIALIDAD DE OTORRINO”.

7. Que, JUNAEB cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la celebración de la presente contratación, conforme consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1 del año 2020, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos de JUNAEB.

8. En consecuencia,

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE** contrato celebrado con fecha 14 de mayo de 2021, entre **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Rut N° 60.908.000-0 y la sociedad **SOCIEDAD ANTONIO TORRES SPA.**, Rut N° 76.731.368-3, por un monto total de \$ \$60.900.000.- (Sesenta millones novecientos mil pesos), IVA incluido, por la prestación del servicio de “SERVICIO DE ATENCIONES MÉDICAS EN LA ESPECIALIDAD DE OTORRINO”, cuyo texto se inserta a continuación:

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN SERVICIO DE ATENCIONES MÉDICAS EN EL ÁREA DE  
OTORRINO  
ENTRE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
Y  
SOCIEDAD ANTONIO TORRES SPA**

En Viña del mar a 14 de mayo de 2021 , entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por la Directora Regional de Valparaíso, doña María Loreto Sotomayor Cuitiño ,cédula de identidad N° 7.207.589-7, ambos con domicilio en calle Limache N° 3405, Edificio Reitz, oficina N° 41, de la comuna y ciudad de Viña del mar, en adelante e indistintamente "JUNAEB", por una parte, y por la otra, la **SOCIEDAD ANTONIO TORRES SPA**, RUT N° 76.731.368-3, representada legalmente por don Felipe Antonio González Alarcón , chileno, cédula nacional de identidad N° 12.404.238-0, con domicilio en Cahuincura 53 Maipú Centro, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "EL PROVEEDOR", convienen lo siguiente

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.**

Mediante resolución exenta N°182 de fecha 21 de abril de 2021, JUNAEB adjudicó al proveedor Sociedad Antonio Torres SPA, la adquisición Servicio de Atenciones Médicas en el área de otorrino, a través de la licitación pública ID 1798-6-LP21, cuyas bases administrativas, técnicas y anexos fueron aprobados mediante Resolución Exenta N° 101 de fecha 08 de marzo de 2021.

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictados al efecto se encuentran debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el Proveedor.

**SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN**

La ejecución del presente contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su reglamento contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones.

Igualmente, las obligaciones que contraiga el proveedor se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- a) Bases de licitación y anexos.
- b) Respuestas y aclaraciones de las bases administrativas y/o técnicas.
- c) Contrato
- d) Oferta adjudicada
- e) Orden de compra

Las bases administrativas, bases técnicas y el presente acuerdo de voluntades se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta.

En consecuencia, el proveedor Sociedad Antonio Torres SPA, dará estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y exigencias técnicas y administrativas previstas en las bases de licitación, aun cuando no se encuentren expresamente indicadas en el presente contrato.

### TERCERO: OBJETO DE LA ADQUISICIÓN.

#### 3.1 Objetivo general

El presente instrumento tiene por objeto la contratación de especialistas para realizar Prestaciones Servicio de Atenciones Médicas en el área de otorrino, a realizarse en la región de Valparaíso para los usuarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB para los años 2021 y 2022 orientado a los alumnos de establecimientos educacionales municipales tanto como particulares subvencionados del país a realizarse en las comunas urbanas y rurales de la Región de Valparaíso.

El Programa que tiene como función principal la orientación, promoción, prevención y resolución de problemas de salud vinculados al rendimiento e inserción escolar, con el objetivo de mejorar la calidad de salud y vida de estos estudiantes, favoreciendo su éxito, permanencia y acceso equitativo al sistema educacional.

Las características técnicas, coberturas y modalidades de los servicios que por este acto se contratan; se encuentran definidas y especificadas en las Bases Técnicas aprobadas por Resolución Exenta N°101 de fecha 08 de marzo de 2021, las que se entienden forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.

#### CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO REQUERIDO

Por el presente instrumento, Sociedad Antonio Torres SPA, se obliga a realizar Prestaciones Servicio de Atenciones Médicas en el área de otorrino, de acuerdo con el siguiente detalle:

LÍNEA / CATEGORÍA	PROVEEDOR	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (CLP)	PRECIO FINAL (CLP)
LINEA 1: PROVINCIA SAN FELIPE - LOS ANDES	SOCIEDAD ANTONIO TORRES SPA	500	\$15.000	\$7.500.000
LINEA 2: PROVINCIA QUILLOTA - PETORCA		760	\$15.000	\$11.400.000
LINEA 3: PROVINCIA SAN ANTONIO		400	\$15.000	\$6.000.000
LINEA 4: PROVINCIA MARGA-MARGA		600	\$15.000	\$9.000.000
LINEA 5: PROVINCIA VALPARAÍSO		1.800	\$15.000	\$27.000.000

La Sociedad Antonio Torres SPA deberá proveer Prestaciones Servicio de Atenciones Médicas en el área de otorrino con las siguientes características establecidas en las Bases Técnicas de Licitación, conforme lo ofertado por dicho proveedor mediante oferta ingresada a través del portal Mercado Público:

Nº Línea	DESCRIPCION DE LINEA PRESTACION	TERRITORIO	PRECIO UNITARIO (IMPUESTOS INCLUIDOS)	COBERTURA AÑO 2021	COBERTURA AÑO 2022
1	Prestaciones Servicio de Atenciones	PROVINCIA SAN FELIPE - LOS ANDES	\$15.000.-	250	250
2		PROVINCIA QUILLOTA - PETORCA	\$15.000.-	380	380

3	Médicas en el área de otorrino	PROVINCIA SAN ANTONIO	\$15.000.-	200	200
4		PROVINCIA MARGA-MARGA	\$15.000.-	300	300
5		PROVINCIA VALPARAÍSO	\$15.000.-	900	900

Los servicios adquiridos deben dar cumplimiento a todas y cada una de las características técnicas mínimas y exigencias definidas, para esta línea de productos, en el título 8 de las bases técnicas de la licitación pública ID 1798-6-LP21, denominado "PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS", así como a la oferta adjudicada.

**QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

JUNAEB pagará al prestador la suma total de \$60.900.000 (sesenta millones novecientos mil pesos), IVA incluido, de acuerdo con el precio unitario indicado por el proveedor en su anexo N° 4, denominado "Oferta económica", en la licitación pública ID 1798-6-LP21, cuyo detalle es el siguiente:

LÍNEA / CATEGORÍA	PROVEEDOR	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (CLP)	PRECIO FINAL (CLP)
LINEA 1: PROVINCIA SAN FELIPE - LOS ANDES	SOCIEDAD ANTONIO TORRES SPA	500	\$15.000	\$7.500.000
LINEA 2: PROVINCIA QUILLOTA - PETORCA		760	\$15.000	\$11.400.000
LINEA 3: PROVINCIA SAN ANTONIO		400	\$15.000	\$6.000.000
LINEA 4: PROVINCIA MARGA-MARGA		600	\$15.000	\$9.000.000
LINEA 5: PROVINCIA VALPARAÍSO		1.800	\$15.000	\$27.000.000

**5.1. Prefacturación**

El proveedor debe realizar proceso de Pre facturación según lo establecido en título 18.2 de las bases y entregar dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes en la oficina de partes de la Dirección Regional de JUNAEB previa a la emisión de la respectiva boleta o factura, un sobre cerrado con los documentos requeridos para la revisión y acreditación de los servicios ejecutados correspondientes al mes anterior, consistentes en: • Respaldo original de formularios correspondientes a las atenciones realizadas, incluyendo datos básicos necesarios de identificación del estudiante y aquellos que son de competencia técnica del profesional que realizó la atención. Para el pago de la última cuota anual de cada año de ejecución, el adjudicatario debe adjuntar el informe técnico anual en el caso de planes de apoyo auditivo y plan de apoyo al corsé. Junto a lo anterior, deberá acompañar el F30-1 "Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales", vigente al momento de su presentación. En el evento que no exista relación laboral, deberá presentar una declaración jurada simple, en la cual conste la relación contractual entre el proveedor y las personas que ejecutan el servicio. JUNAEB revisará en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la recepción de los documentos y enviará al proveedor un documento de recepción conforme. En caso, que los verificadores de pago presenten inconsistencias

y/o errores en su contenido, JUNAEB informará al adjudicatario mediante correo electrónico, en el cual se le indicará un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlos. Si no se subsanan las inconsistencias el adjudicatario no podrá proceder a la facturación. Por el contrario, si el resultado de la revisión de los verificadores de pago se encuentra conforme con lo exigido en las bases de licitación, JUNAEB informará mediante correo electrónico al adjudicatario, la aprobación de la pre factura, y autorizará la facturación del servicio

## 5.2 Boleta o factura.

El Proveedor deberá remitir a JUNAEB, la respectiva factura, previo cumplimiento de lo descrito en el presente contrato y en las bases de licitación. La factura electrónica debe enviarse a través del correo electrónico [dipresrecepcion@custodium.com](mailto:dipresrecepcion@custodium.com) a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la licitación o presentarse físicamente en Oficina de Partes de la Dirección Regional, ubicada en calle Limache N°3405 Oficina 41, sector el Salto, Viña del Mar.

En caso de remitir una boleta, previo cumplimiento de lo descrito en las presentes bases, debe enviarse a través del correo electrónico (Correo Regional) a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la licitación o presentarse físicamente en Oficina de Partes de la Dirección Regional.

La factura y/o boleta deberá estar acompañada del F30-1 "Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales", vigente al momento de su presentación.

El pago de la boleta o factura se realizará dentro del plazo de 30 días corridos contados desde de recepción.

## 5.3 Forma de Pago

JUNAEB pagará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción, por los productos efectivamente entregados, de acuerdo con el precio unitario final ofertado por el proveedor en su Anexo N°5 previa certificación conforme de la contraparte técnica y de acuerdo con la presentación de los antecedentes individualizados en el subtítulo 18, de las bases administrativas de la licitación pública ID 1798-6-LP21, denominado PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO" aprobadas mediante Resolución Exenta N° 101 de fecha 08 de marzo de 2021

## 5.4 Reajuste de precios.

El precio ofertado en el anexo N°4 se reajustará de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el décimo tercer mes de vigencia del contrato. El reajuste que se aplicará será igual al IPC acumulado durante los 12 meses anteriores. Cuando el IPC calculado, resulte negativo, no se realizará reajuste alguno.

## **SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El proveedor, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el subtítulo 7 de las bases administrativas de la licitación que lo rigen, presentó dentro de plazo el siguiente instrumento:

N° Instrumento	Tipo Documento	Institución	Monto	Vigencia
3012021128455	PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA PRIMER	AVLA SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIA S.A	7.22 UF	13-04-2023

	REQUERIMIENTO Y A LA VISTA			
--	----------------------------	--	--	--

JUNAEB, podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual, en los casos establecidos en las bases de licitación ID 1798-6-LP21.

#### SEPTIMO: INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

En caso de que el proveedor incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope pecuniario de 15% del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

N°	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
1	Inasistencia del profesional, o no entrega de una atención programada.	0,5 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,5 UF).	Pauta de supervisión y/o aviso a través de correo electrónico desde la coordinación comunal, consignando fecha, hora y lugar de incumplimiento.
2	Suspensión de una prestación programada con aviso previo inferior a 72 hrs. corridas de anticipación.	0,12 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,12 UF).	Correo electrónico o carta dirigida a la contraparte técnica de JUNAEB en donde se informa la suspensión de la atención programada, y que consigne la fecha de envío y/o recepción en la oficina de parte de la Dirección Regional de JUNAEB, según corresponda.
3	Cambios en el equipo profesional no autorizados por JUNAEB.	5 UF por cada cambio no autorizado.	Pauta de supervisión aplicada por parte de JUNAEB al prestador informando la situación.
4	Incumplimiento en la entrega de la calendarización de atenciones, de acuerdo con lo establecido en el título 8 "Obligaciones del prestador", de las bases técnicas.	5 UF por calendario mensual no entregado.	Correo electrónico por parte de JUNAEB al prestador informando la situación de incumplimiento.
5	Inasistencia injustificada del prestador, por segunda vez, a reuniones de coordinación, convocadas por la contraparte técnica de la Dirección Regional, según lo dispuesto en el título 8 "Obligaciones del prestador", de las bases técnicas.	1,5 UF por cada inasistencia.	Convocatoria a la reunión y lista de asistencia o acta de reunión en donde conste la inasistencia del prestador convocado.
6	Incumplimiento del rendimiento de atención médica por hora, de acuerdo señalado en el subtítulo 4.2 denominado "Rendimiento y topes de atención anual por prestador".	Por evento detectado en supervisión directa en terreno. Se cobrará el monto ofertado por atención, por cada beneficiario adicional atendido.	Pauta de supervisión y/o correo electrónico desde la coordinación comunal, consignando fecha, hora y lugar de incumplimiento.
7	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los literales q) y r) del título 8 "Obligaciones del prestador" de las bases técnicas.	1 UF por cada reclamo atribuible a la responsabilidad del prestador en ejecución de lo convenido.	Reclamos recibidos por escrito por parte de beneficiarios, coordinadores comunales y contraparte técnica JUNAEB regional.
8	Inhabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con	10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con	Registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos

	menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 22 Inhabilidades para trabajar con menores de edad, de las bases administrativas.	menores de edad detectado. Toda vez que JUNAEB detecte esta infracción.	educacionales o con menores de edad”.
9	No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el subtítulo “Modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores”, de las bases administrativas.	5 UF por cada modificación detectada por JUNAEB.	Informe de la contraparte técnica en la que se verifique el incumplimiento.
10	El adjudicatario subcontrata los servicios, sin contar con autorización previa de JUNAEB.	8UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.
11	Incumplimiento en el porcentaje de subcontratación del servicio.	8UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.
12	No presentación por parte del prestador, en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago, siempre que no sea imputable al proveedor en el periodo de ejecución anual de la prestación.	5% del valor neto que implique la rendición presentada con atraso. (Total neto rendición *5%).	Correo electrónico o carta por parte de JUNAEB al prestador, informando situación y consignando fecha y documentos no presentados para el pago en el plazo indicado en las presentes bases.
13	No presentación por parte del prestador, en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago, siempre que sea imputable al proveedor en el periodo de ejecución anual de la prestación.	5% del valor neto que implique la rendición presentada con atraso. (Total neto rendición *5%).	Correo electrónico o carta por parte de JUNAEB al prestador, informando situación y consignando fecha y documentos no presentados para el pago en el plazo indicado en las presentes bases.

**Nota 1:** Los días que se indican en el cuadro de multas, se entenderán como días hábiles.

**Nota 2:** El monto de las multas, se calculará con el valor de la UF del día anterior en que sean notificadas las infracciones al adjudicatario.

En caso de alcanzarse el tope máximo de 15% del valor del contrato, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual. Sin perjuicio de lo anterior JUNAEB podrá iniciar las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

El procedimiento para la aplicación de medidas se encuentra regulado en el subtítulo 16.1 de las bases administrativas de la licitación **ID 1798-6-LP21**

**OCTAVO: SUBCONTRATACIÓN.**

El proveedor se encuentra facultado para concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato hasta en un 30% de las obligaciones contraídas.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el título 19 de las bases administrativas de la licitación **ID 1798-6-LP21**

**NOVENO: MODIFICACIONES**

El presente contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases de licitación, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el proveedor deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el título "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento".

**DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo con las bases de licitación y a este contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nace del presente contrato podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe.

No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

**DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Viña de Mar, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.**

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y otro en poder del Proveedor.

**DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS**

La personería de María Loreto Sotomayor Coutiño en su calidad de Directora Regional para representar a la Dirección Regional de JUNAEB, consta en Resolución Exenta N° 173/234/2019 de 13 de junio de 2019, que la nombra como titular.

La personería representada legalmente por don Felipe Antonio González Alarcón para comparecer en representación de la Sociedad Antonio Torres SPA, consta en Certificado de Registro De Empresas y Sociedades Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, Certificado de Estatuto Actualizado Título Tercero de la Administración de fecha emisión 23/01,2019 código de verificación N° CRWwQ3eR4nCj.

Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

HAY FIRMA DE DOÑA MARÍA LORETO SOTOMAYOR CUITIÑO DIRECTORA REGIONAL DE VALPARAÍSO DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y DE DON FELIPE ANTONIO GONZÁLEZ ALARCÓN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE SOCIEDAD ANTONIO TORRES SPA.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍCESE** el pago al proveedor SOCIEDAD ANTONIO TORRES SPA., Rut N° 76.731.368-3; por los servicios provenientes del contrato que en este acto se aprueba, previo informe favorable de la contraparte técnica de JUNAEB, de conformidad a la cláusula Quinta del contrato suscrito entre las partes.

**ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE** el gasto que irrogue a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la ley N° 21.289 de presupuestos del sector público para el año 2021, a la siguiente clasificación presupuestaria: 09.09.02.24.03.168 "Asistencia médica prebásica, básica y media".

**ARTÍCULO CUARTO: ARCHÍVESE** copia de la presente resolución conjuntamente con la resolución exenta N° 101 de fecha 8 de marzo de 2021 que aprueba las bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública ID 1798-6-LP21 para el servicio de SERVICIO DE ATENCIONES MÉDICAS EN LA ESPECIALIDAD DE OTORRINO; y la resolución exenta N° 182 de fecha 21 de abril del 2021, que aprueba informe técnico, informe final de la comisión evaluadora y adjudica oferta para la licitación pública 1798-6-LP21, todas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

**MARIA LORETO SOTOMAYOR CUITIÑO  
DIRECTORA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

**MLSC/JPH/RGS/rgs**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Unidad de Salud del Estudiante D.R. (digital)
2. Unidad de Gestión de Recursos D.R. (digital)
3. Unidad de Gestión de Compras y Personas D.R. (digital)
4. Oficina de Partes D.R.



**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN SERVICIO DE ATENCIONES MÉDICAS EN EL ÁREA DE  
OTORRINO  
ENTRE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
Y  
SOCIEDAD ANTONIO TORRES SPA**

En Viña del mar a 14 de mayo de 2021 , entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por la Directora Regional de Valparaíso, doña María Loreto Sotomayor Cuitiño ,cédula de identidad N° 7.207.589-7, ambos con domicilio en calle Limache N° 3405, Edificio Reitz, oficina N° 41, de la comuna y ciudad de Viña del mar, en adelante e indistintamente "JUNAEB", por una parte, y por la otra, la **SOCIEDAD ANTONIO TORRES SPA**, RUT N° 76.731.368-3, representada legalmente por don Felipe Antonio González Alarcón , chileno, cédula nacional de identidad N° 12.404.238-0, con domicilio en Cahuincura 53 Maipú Centro, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "EL PROVEEDOR", convienen lo siguiente

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.**

Mediante resolución exenta N°182 de fecha 21 de abril de 2021, JUNAEB adjudicó al proveedor Sociedad Antonio Torres SPA, la adquisición Servicio de Atenciones Médicas en el área de otorrino, a través de la licitación pública ID 1798-6-LP21, cuyas bases administrativas, técnicas y anexos fueron aprobados mediante Resolución Exenta N° 101 de fecha 08 de marzo de 2021.

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictados al efecto se encuentran debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el Proveedor.

**SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN**

La ejecución del presente contrato se registrará e interpretará de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su reglamento contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones.

Igualmente, las obligaciones que contraiga el proveedor se registrarán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- a) Bases de licitación y anexos.
- b) Respuestas y aclaraciones de las bases administrativas y/o técnicas.
- c) Contrato
- d) Oferta adjudicada

Las bases administrativas, bases técnicas y el presente acuerdo de voluntades se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta.

En consecuencia, el proveedor Sociedad Antonio Torres SPA, dará estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y exigencias técnicas y administrativas previstas en las bases de licitación, aun cuando no se encuentren expresamente indicadas en el presente contrato.

### **TERCERO: OBJETO DE LA ADQUISICIÓN.**

#### **3.1 Objetivo general**

El presente instrumento tiene por objeto la contratación de especialistas para realizar Prestaciones Servicio de Atenciones Médicas en el área de otorrino, a realizarse en la región de Valparaíso para los usuarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB para los años 2021 y 2022 orientado a los alumnos de establecimientos educacionales municipales tanto como particulares subvencionados del país a realizarse en las comunas urbanas y rurales de la Región de Valparaíso.

El Programa que tiene como función principal la orientación, promoción, prevención y resolución de problemas de salud vinculados al rendimiento e inserción escolar, con el objetivo de mejorar la calidad de salud y vida de estos estudiantes, favoreciendo su éxito, permanencia y acceso equitativo al sistema educacional.

Las características técnicas, coberturas y modalidades de los servicios que por este acto se contratan; se encuentran definidas y especificadas en las Bases Técnicas aprobadas por Resolución Exenta N°101 de fecha 08 de marzo de 2021, las que se entienden forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.

### **CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO REQUERIDO**

Por el presente instrumento, Sociedad Antonio Torres SPA, se obliga a realizar Prestaciones Servicio de Atenciones Médicas en el área de otorrino, de acuerdo con el siguiente detalle:

LÍNEA / CATEGORÍA	PROVEEDOR	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (CLP)	PRECIO FINAL (CLP)
LÍNEA 1: PROVINCIA SAN FELIPE - LOS ANDES	SOCIEDAD ANTONIO TORRES SPA	500	\$15.000	\$7.500.000
LÍNEA 2: PROVINCIA QUIJLLOTA - PETORCA		760	\$15.000	\$11.400.000
LÍNEA 3: PROVINCIA SAN ANTONIO		400	\$15.000	\$6.000.000
LÍNEA 4:		600	\$15.000	\$9.000.000

La Sociedad Antonio Torres SPA deberá proveer Prestaciones Servicio de Atenciones Médicas en el área de otorrino con las siguientes características establecidas en las Bases Técnicas de Licitación, conforme lo ofertado por dicho proveedor mediante oferta ingresada a través del portal Mercado Público:

Nº Línea	DESCRIPCION DE LINEA PRESTACION	TERRITORIO	PRECIO UNITARIO (IMPUESTOS INCLUIDOS)	COBERTURA AÑO 2021	COBERTURA AÑO 2022
1	Prestaciones Servicio de Atenciones Médicas en el área de otorrino	PROVINCIA SAN FELIPE - LOS ANDES	\$15.000.-	250	250
2		PROVINCIA QUILLOTA - PETORCA	\$15.000.-	380	380
3		PROVINCIA SAN ANTONIO	\$15.000.-	200	200
4		PROVINCIA MARGA-MARGA	\$15.000.-	300	300
5		PROVINCIA VALPARAÍSO	\$15.000.-	900	900

Los servicios adquiridos deben dar cumplimiento a todas y cada una de las características técnicas mínimas y exigencias definidas, para esta línea de productos, en el título 8 de las bases técnicas de la licitación pública ID 1798-6-LP21, denominado "PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS", así como a la oferta adjudicada.

**QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

JUNAEB pagará al prestador la suma total de \$60.900.000 (sesenta millones novecientos mil pesos), IVA incluido, de acuerdo con el precio unitario indicado por el proveedor en su anexo N° 4, denominado "Oferta económica", en la licitación pública ID 1798-6-LP21, cuyo detalle es el siguiente:

LÍNEA / CATEGORÍA	PROVEEDOR	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (CLP)	PRECIO FINAL (CLP)
LINEA 1: PROVINCIA SAN FELIPE - LOS ANDES	SOCIEDAD ANTONIO TORRES SPA	500	\$15.000	\$7.500.000
LINEA 2: PROVINCIA QUILLOTA - PETORCA		760	\$15.000	\$11.400.000
LINEA 3: PROVINCIA SAN ANTONIO		400	\$15.000	\$6.000.000
LINEA 4: PROVINCIA MARGA-MARGA		600	\$15.000	\$9.000.000
LINEA 5: PROVINCIA VALPARAÍSO		1.800	\$15.000	\$27.000.000

Dirección Regional de JUNAEB previa a la emisión de la respectiva boleta o factura, un sobre cerrado con los documentos requeridos para la revisión y acreditación de los servicios ejecutados correspondientes al mes anterior, consistentes en: • Respaldo original de formularios correspondientes a las atenciones realizadas, incluyendo datos básicos necesarios de identificación del estudiante y aquellos que son de competencia técnica del profesional que realizó la atención. Para el pago de la última cuota anual de cada año de ejecución, el adjudicatario debe adjuntar el informe técnico anual en el caso de planes de apoyo auditivo y plan de apoyo al corsé. Junto a lo anterior, deberá acompañar el F30-1 "Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales", vigente al momento de su presentación. En el evento que no exista relación laboral, deberá presentar una declaración jurada simple, en la cual conste la relación contractual entre el proveedor y las personas que ejecutan el servicio. JUNAEB revisará en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la recepción de los documentos y enviará al proveedor un documento de recepción conforme. En caso, que los verificadores de pago presenten inconsistencias y/o errores en su contenido, JUNAEB informará al adjudicatario mediante correo electrónico, en el cual se le indicará un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlos. Si no se subsanan las inconsistencias el adjudicatario no podrá proceder a la facturación. Por el contrario, si el resultado de la revisión de los verificadores de pago se encuentra conforme con lo exigido en las bases de licitación, JUNAEB informará mediante correo electrónico al adjudicatario, la aprobación de la pre factura, y autorizará la facturación del servicio

## **5.2 Boleta o factura.**

El Proveedor deberá remitir a JUNAEB, la respectiva factura, previo cumplimiento de lo descrito en el presente contrato y en las bases de licitación. La factura electrónica debe enviarse a través del correo electrónico [dipresrecepcion@custodium.com](mailto:dipresrecepcion@custodium.com) a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la licitación o presentarse físicamente en Oficina de Partes de la Dirección Regional, ubicada en calle Limache N°3405 Oficina 41, sector el Salto, Viña del Mar.

En caso de remitir una boleta, previo cumplimiento de lo descrito en las presentes bases, debe enviarse a través del correo electrónico (Correo Regional) a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la licitación o presentarse físicamente en Oficina de Partes de la Dirección Regional.

La factura y/o boleta deberá estar acompañada del F30-1 "Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales", vigente al momento de su presentación.

El pago de la boleta o factura se realizará dentro del plazo de 30 días corridos contados desde de recepción.

## **5.3 Forma de Pago**

JUNAEB pagará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción, por los productos efectivamente entregados, de acuerdo con el precio unitario final ofertado por el proveedor en su Anexo N°5 previa certificación conforme de la contraparte técnica y de acuerdo con la presentación de los antecedentes individualizados en el subtítulo 18. de las bases administrativas

#### 5.4 Reajuste de precios.

El precio ofertado en el anexo N°4 se reajustará de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el décimo tercer mes de vigencia del contrato. El reajuste que se aplicará será igual al IPC acumulado durante los 12 meses anteriores. Cuando el IPC calculado, resulte negativo, no se realizará reajuste alguno.

#### **SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El proveedor, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el subtítulo 7 de las bases administrativas de la licitación que lo rigen, presentó dentro de plazo el siguiente instrumento:

N° Instrumento	Tipo Documento	Institución	Monto	Vigencia
3012021128455	PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA	AVLA SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIA S.A	7.22 UF	13-04-2023

JUNAEB, podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual, en los casos establecidos en las bases de licitación ID 1798-6-LP21.

#### **SEPTIMO: INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**

En caso de que el proveedor incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope pecuniario de 15% del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

N°	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
1	Inasistencia del profesional, o no entrega de una atención programada.	0,5 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,5 UF).	Pauta de supervisión y/o aviso a través de correo electrónico desde la coordinación comunal, consignando fecha, hora y lugar de incumplimiento.
2	Suspensión de una prestación programada con aviso previo inferior a 72 hrs. corridas de anticipación.	0,12 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,12 UF).	Correo electrónico o carta dirigida a la contraparte técnica de JUNAEB en donde se informa la suspensión de la atención programada, y que consigne la fecha de envío y/o recepción en la oficina de parte de la Dirección Regional de JUNAEB, según corresponda.
3	Cambios en el equipo profesional no autorizados por JUNAEB.	5 UF por cada cambio no autorizado.	Pauta de supervisión aplicada por parte de JUNAEB al prestador informando la situación.
4	Incumplimiento en la entrega de la calendarización de atenciones, de acuerdo con lo establecido en el título 8 "Obligaciones del prestador", de las bases	5 UF por calendario mensual no entregado.	Correo electrónico por parte de JUNAEB al prestador informando la situación de incumplimiento.

5	Inasistencia injustificada del prestador, por segunda vez, a reuniones de coordinación, convocadas por la contraparte técnica de la Dirección Regional, según lo dispuesto en el título 8 "Obligaciones del prestador", de las bases técnicas.	1,5 UF por cada inasistencia.	Convocatoria a la reunión y lista de asistencia o acta de reunión en donde conste la inasistencia del prestador convocado.
6	Incumplimiento del rendimiento de atención médica por hora, de acuerdo señalado en el subtítulo 4.2 denominado "Rendimiento y topes de atención anual por prestador".	Por evento detectado en supervisión directa en terreno. Se cobrará el monto ofertado por atención, por cada beneficiario adicional atendido.	Pauta de supervisión y/o correo electrónico desde la coordinación comunal, consignando fecha, hora y lugar de incumplimiento.
7	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los literales q) y r) del título 8 "Obligaciones del prestador" de las bases técnicas.	1 UF por cada reclamo atribuible a la responsabilidad del prestador en ejecución de lo convenido.	Reclamos recibidos por escrito por parte de beneficiarios, coordinadores comunales y contraparte técnica JUNAEB regional.
8	Inhabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 22 Inhabilidades para trabajar con menores de edad, de las bases administrativas.	10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad detectado. Toda vez que JUNAEB detecte esta infracción.	Registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad".
9	No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el subtítulo "Modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores", de las bases administrativas.	5 UF por cada modificación detectada por JUNAEB.	Informe de la contraparte técnica en la que se verifique el incumplimiento.
10	El adjudicatario subcontrata los servicios, sin contar con autorización previa de JUNAEB.	8UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.
11	Incumplimiento en el porcentaje de subcontratación del servicio.	8UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.
12	No presentación por parte del prestador, en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago,	5% del valor neto que implique la rendición presentada con atraso. (Total neto rendición *5%).	Correo electrónico o carta por parte de JUNAEB al prestador, informando situación y consignando fecha y documentos no presentados para el pago en el plazo indicado en las

13	No presentación por parte del prestador, en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago, siempre que sea imputable al proveedor en el periodo de ejecución anual de la prestación.	5% del valor neto que implique la rendición presentada con atraso. (Total neto rendición *5%).	Correo electrónico o carta por parte de JUNAEB al prestador, informando situación y consignando fecha y documentos no presentados para el pago en el plazo indicado en las presentes bases.
----	--	---	---

**Nota 1:** Los días que se indican en el cuadro de multas, se entenderán como días hábiles.

**Nota 2:** El monto de las multas, se calculará con el valor de la UF del día anterior en que sean notificadas las infracciones al adjudicatario.

En caso de alcanzarse el tope máximo de 15% del valor del contrato, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual. Sin perjuicio de lo anterior JUNAEB podrá iniciar las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

El procedimiento para la aplicación de medidas se encuentra regulado en el subtítulo 16.1 de las bases administrativas de la licitación ID 1798-6-LP21

#### **OCTAVO: SUBCONTRATACIÓN.**

El proveedor se encuentra facultado para concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato hasta en un 30% de las obligaciones contraídas.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el título 19 de las bases administrativas de la licitación ID 1798-6-LP21

#### **NOVENO: MODIFICACIONES**

El presente contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases de licitación, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el proveedor deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el título "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento".

#### **DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nace del presente contrato podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe.

No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

**DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Viña de Mar, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.**

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y otro en poder del Proveedor.

**DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS**

La personería de María Loreto Sotomayor Coutiño en su calidad de Directora Regional para representar a la Dirección Regional de JUNAEB, consta en Resolución Exenta N° 173/234/2019 de 13 de junio de 2019, que la nombra como titular.

La personería representada legalmente por don Felipe Antonio González Alarcón para comparecer en representación de la Sociedad Antonio Torres SPA, consta en Certificado de Registro De Empresas y Sociedades Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, Certificado de Estatuto Actualizado Título Tercero de la Administración de fecha emisión 23/01,2019 código de verificación N° CRWwQ3eR4nCj.

Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia, firman.



**MARÍA LORETO SOTOMAYOR CUITIÑO**  
**DIRECTORA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR**  
**Y BECAS**



Felipe González Alarcón  
Otorrinolaringólogo  
RUT 12.404.238 - 0  
**DR. FELIPE GONZÁLEZ ALARCÓN**  
**OTORRINOLARINGÓLOGO**  
RUT: 12.404.238 - 0  
RCM 21774 - 3

**FELIPE ANTONIO GONZALEZ ALARCON**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**SOCIEDAD ANTONIO TORRES SPA**